



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1113-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, Informe de Auditoría Especial de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-209-001-16**, derivado de la revisión a los Activos Fijos de la Unidad de Análisis Financiero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley No. 681, Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala que los objetivos específicos consistieron en: **a)** Comprobar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido para el manejo, registro y control de los activos fijos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); **b)** Verificar que los activos fijos de la Unidad de Análisis Financiero, están incorporados en sus registros contables y en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE); **c)** Constatar mediante inspección física que los activos fijos de la Unidad de Análisis Financiero existen, están debidamente codificados y formalmente asignados a los servidores públicos de la UAF; y, **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los posibles hallazgos de auditoría, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Se comprobó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente para el manejo, registro y control de los activos fijos de la Unidad de Análisis Financiero; **2)** Se verificó que los activos fijos hasta por el monto de Siete Millones Cuatrocientos Cuatro Mil Ciento Dieciséis Córdobas con 78/100 (C\$7,404,116.78), se encuentran incorporados en los registros contables de la Unidad de Análisis Financiero (UAF) y en el Sistema de Inventarios de Bienes del Estado (SIBE); **3)** Se comprobó la existencia física de activos fijos, debidamente codificados y asignados formalmente a los servidores públicos de la Unidad de Análisis Financiero (UAF); y, **4)** En las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1113-16

operaciones auditadas no se determinaron incumplimientos legales que ameriten el establecimiento de ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos relacionados con la auditoría. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO (UAF)**, de fecha dieciséis de marzo del año dos mil dieciséis, con referencia **IN-209-001-16**, derivado de la revisión a los Activos Fijos de la Unidad de Análisis Financiero, al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Seis (1,006) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día cuatro de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

VZAR/BAAC/JCTP/Brenda